

**Ingeniero**  
**Hugo Israel Guerra Escobar**  
**Director General de Hidrocarburos**  
**Ministerio de Energía y Minas**  
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Decreto Gubernativo No. 150-2020, del Congreso de la República que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública Derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la dirección, departamento o unidad de recursos humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de recursos humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-26-2020, el Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGH-44-2020** de prestación de **servicios técnicos**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **DGH-44-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** del Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de *servicios técnicos* bajo el renglón Q29, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de Octubre de 2020**.

**Se detallan Actividades a continuación: (debe detallar las actividades realizadas, siempre relacionadas con los términos de referencia establecidos en su contrato)**

- a) Apoyar en dar respuesta a las solicitudes de la unidad de acceso a la información pública (UIP) mediante los oficios:
- Oficio número DGL-DGH-233-2020 de MARLEN ARCHILA, quien solicitó fotocopias del expediente DGH-218-2005 respecto a 1) Licencia de Operación. 2) Certificado de Funcionalidad.
  - Oficio número DGL-DGH-234-2020 de ADELA LISSET MENÉNDEZ, quien solicitó información sobre la existencia de un trámite administrativo a nombre de ESTACIÓN LOS CARLOS o como propietaria ISABEL GUADALUPE ORELLANA ROMERO DE MENÉNDEZ, ya que según el encargado del proyecto la licencia de instalación ya está emitida.
  - Oficio número DGL-DGH-235-2020 de ADELA LISSET MENÉNDEZ quien solicitó información sobre la existencia de un trámite administrativo a nombre de ESTACIÓN LOS CARLOS o como propietaria ISABEL GUADALUPE ORELLANA ROMERO DE MENÉNDEZ, ya que según el encargado del proyecto la licencia de instalación ya está emitida pero quisieramos saber tal extremo
  - Oficio número DGL-DGH-236-2020 de ADELA LISSET MENÉNDEZ quien solicitó información sobre la existencia de un trámite administrativo a nombre de ESTACIÓN LOS CARLOS o como propietaria ISABEL GUADALUPE ORELLANA ROMERO DE MENÉNDEZ, y si el número de licencia ES-2255 corresponde a dicha Estación y a la propietaria, ya que según el encargado del proyecto la licencia de instalación ya está emitida.
  - Oficio número DGL-DGH-240-2020 de JOSE JORGE ALARCON quien solicitó se le proporcione información acerca de cuantas unidades de transporte de gas licuado de petróleo y cuantas unidades de transporte de combustible hay en Guatemala.
- b) Apoyar en dar respuesta a las solicitudes de entidades institucionales nacionales como el Ministerio Público, SAT, etc. mediante los oficios:
- Oficio número DGL-DGH-232-2020 de MINISTERIO PÚBLICO, quienes solicitaron copia digital del expediente número DGH-865-2004.
  - Oficio número DGL-DGH-237-2020 de MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, quienes solicitaron información respecto a la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA y las licencias que pudieran tener.
  - Oficio número DGL-DGH-243-2020 de PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, quienes solicitaron información sobre la dirección de notificación de la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
  - Oficio número DGL-DGH-246-2020 de MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, quienes solicitaron aclarar si la licencia de comercialización es la misma que la licencia de importación.
- c) Apoyar en dar respuesta a las Providencias de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas:
- Oficio número DGL-DGH-244-2020 de SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), quienes solicitaron información sobre la entidad COMERCIAL E Y E, SOCIEDAD ANÓNIMA, con NIT 3721745-3.

- Oficio número DGL-DGH-245-2020 de SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), quienes solicitaron información sobre la entidad COMERCIAL E Y E, SOCIEDAD ANÓNIMA, con NIT 3721745-3.

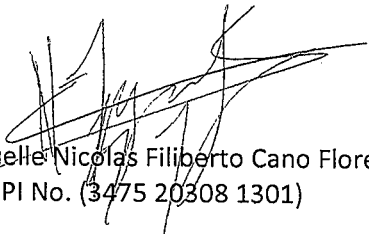
d) Actualización de Bases de datos:

- Estaciones de Servicio.
- Depósitos de Almacenamiento.
- Expendios de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- Importación.
- Terminales, Plantas, Mezclas Oleosas y Transformación.
- Envasado.
- Calibración, Certificación, Fabricación y Marchamo.
- Procesos de Sanción de la cadena de Comercialización de Hidrocarburos.
- Base de datos de Pólizas de seguro de Petroleras.
- Administración y resguardo de Resoluciones y Licencias emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos.


Apoyo en la redacción del informe mensual del programa 11 entregado a Contraloría General de Cuentas, entre otros documentos de interés al Departamento de Gestión Legal.

Atentamente,

Atentamente,

  
Emmanuelle Nicolás Filiberto Cano Flores  
DPI No. (3475 20308 1301)

Vo.Bo.

  
Lic. Otto Alfredo Sandoval Guerra  
Jefe Departamento de Gestión Legal  
Dirección General de Hidrocarburos



Aprobado:

Ingeniero

Hugo Israel Guerra Escobar

**Director General de Hidrocarburos**

Dirección General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

